

NORMATIVA DEL PROCESO ELECCIONARIO
ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA 2026-2030
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

El Comité Electoral de la Universidad de Magallanes, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N°020/2022 y su modificación contenida en el Decreto Exento N°025/2022, acuerda aprobar la presente normativa que regulará el proceso de elección de Rector o Rectora de la Universidad de Magallanes para el período 2026-2030.

i. DEL INICIO DEL PROCESO

El Comité acuerda que:

La elección de Rector o Rectora se realizará en modalidad presencial, en dependencias de la Universidad de Magallanes entre las 9:00 y 17:00 h.

La mesa de votación se ubicará en dependencias de la Universidad de Magallanes, en el lugar que determine el Comité Electoral.

Cada elector/a emitirá un voto, marcando una sola preferencia en la cédula dispuesta para estos efectos.

Se procederá a la publicación de la nómina de electores/as y sus respectivas etapas de objeción y validación.

Asimismo, se establece que las reclamaciones deberán presentarse dentro de los plazos definidos y serán resueltas por el Comité Electoral, publicándose posteriormente la nómina definitiva.

ii. DE LAS CANDIDATURAS

El Comité acuerda que:

Las candidaturas deberán inscribirse dentro del plazo establecido, acompañando todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

El Comité Electoral verificará el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad.

Se permitirá la presentación de objeciones a las candidaturas, las cuales serán resueltas en única instancia por este Comité.

Finalizado el proceso, se publicará la nómina definitiva de candidatos/as.

Conforme a la modificación introducida por el Decreto Exento N°025/2022, todo postulante a Rector o Rectora que mantenga un nombramiento vigente en cargo directivo quedará suspendido/a de sus funciones al momento de ser aprobada su candidatura y durante todo el período en que participe del proceso eleccionario.

iii. DEL PERÍODO DE CAMPAÑA

El Comité acuerda establecer un período formal de campaña electoral, durante el cual los/as candidatos/as podrán difundir sus propuestas, el cual se desarrollará entre las fechas que serán fijadas en el calendario oficial del proceso y conforme a la regulación de la campaña, acordada por el Comité Electoral.

iv. DE LOS VOCALES DE MESA

Los vocales de mesa serán designados mediante sorteo entre los académicos/as con derecho a voto.

Se nombrarán vocales titulares y suplentes.

Se permitirá excusarse por razones fundadas dentro del plazo establecido.

El Comité Electoral resolverá las excusas y designará reemplazantes cuando corresponda.

Serán válidos para una eventual segunda votación los mismos electores/as y vocales de mesa de la primera jornada.

v. DEL PROCESO DE ESCRUTINIO

Finalizada la votación, se procederá al escrutinio público de los votos.

El recuento deberá coincidir con el número de sufragantes y votos emitidos.

Se levantará un acta de escrutinio que contendrá, a lo menos:

- Día, hora y modalidad del escrutinio.
- Número de votos emitidos.
- Número de sufragantes.
- Total de preferencias que haya obtenido cada uno de los candidatos.
- Total de votos en blanco.
- Hora de cierre del proceso de escrutinio.
- Observaciones especiales.

El escrutinio operará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Son votos válidamente emitidos aquellos que indiquen claramente una sola preferencia.
- Son votos nulos aquellos que indiquen más de una preferencia.

- Son votos en blanco aquellos que no indiquen preferencia alguna.
- Los votos señalados en el número nulos y blancos no se suman a ninguna candidatura, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 18.700, artículo 120, inciso 1°.

vi. DE LOS RESULTADOS Y SEGUNDA VUELTA

Será electo/a Rector o Rectora quien obtenga más del 50% de los votos válidamente emitidos.

En caso de no alcanzarse dicha mayoría, se procederá a una segunda vuelta entre las dos primeras mayorías.

En el evento de existir candidaturas empatadas, en la segunda mayoría relativa, se efectuará una segunda elección de acuerdo al calendario, a fin de dirimir la segunda mayoría relativa, en caso de persistir el empate, deberá ser resuelto por el Comité Electoral.

En caso de empate, se procederá conforme a la normativa vigente.

vii. PROCEDIMIENTO DE OBJECIONES

Las objeciones deberán:

- Presentarse dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso eleccionario.
- Formularse por escrito, mediante correo electrónico dirigido al Comité Electoral.
- Acompañar los antecedentes y documentos fundantes que sustenten la reclamación según corresponda.

Las objeciones deberán ser dirigidas al Presidente del Comité Electoral, al correo electrónico oficial del proceso: eleccionesrectoria2026@umag.cl

El Comité Electoral conocerá y resolverá las objeciones dentro del plazo correspondiente a cada etapa del calendario y de acuerdo a la normativa respectiva, procediendo, cuando corresponda, a la rectificación o confirmación del acto impugnado.

Las resoluciones del Comité Electoral serán notificadas por los medios oficiales definidos para el proceso y, en los casos que corresponda, se procederá a la publicación de la nómina o acto definitivo respectivo

La presente normativa será publicada y difundida oficialmente por el Comité Electoral de la Universidad de Magallanes.